



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política

Trabajo de Suficiencia Profesional

“Estándares medio ambientales en la constitución política en Lima metropolitana, 2022”.

Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0

Para optar el Título Profesional de Abogado

Presentado por:

B.A. Valdivia Cornejo, Daniel Martin

A2020101080@wiener.edu.pe

ORCID: 0000-0001-8873-1833

Asesor:

Dr. SANCHEZ ORTEGA, JAIME AGUSTIN

ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación:

Sociedad y Transformación Digital

Sublínea:

Derecho Constitucional y Solución de Controversias

LIMA – PERÚ

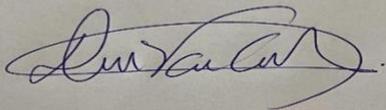
2023

 Universidad Norbert Wiener	DECLARACIÓN JURADA DE AUTORIA Y DE ORIGINALIDAD DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	
	CÓDIGO: UPNW-GRA-FOR-033	VERSION: 01 REVISIÓN: 01

Yo, **VALDIVIA CORNEJO, DANIEL MARTIN**, egresada de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, declaro que el trabajo académico “ESTANDARES MEDIO AMBIENTALES EN LA CONSTITUCION POLITICA EN LIMA METROPOLITANA, 2022” Asesorado por el docente: JAIME AGUSTIN SANCHEZ ORTEGA DNI: 08456628 , ORCID: 0000-0002-2916-7213 tiene un índice de similitud de VEINTE (20%) con código verificable oid: _149212:242286073__en el reporte de originalidad delsoftware Turnitin.

Así mismo:

1. Se ha mencionado todas las fuentes utilizadas, identificando correctamente las citas textuales o paráfrasis provenientes de otras fuentes.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquella señalada en el trabajo.
3. Se autoriza que el trabajo puede ser revisado en búsqueda de plagios.
4. El porcentaje señalado es el mismo que arrojó al momento de indexar, grabar o hacer el depósito en el turnitin de la universidad y,
5. Asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión en la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas del reglamento vigente de la universidad.



Firma del estudiante
**DANIEL MARTIN VALDIVIA
 CORNEJO**
 DNI: 07644245



Firma del Docente
**JAIME AGUSTIN SANCHEZ
 ORTEGA**
 DNI: 08456628

Lima, 28 de junio de 2023

Dedicatoria

Este presente trabajo se lo dedico a mi padre que desde su lecho y descanso eterno me dijo "Al precio que sea Necesario".

Por su sacrificio y su amor a su familia

Agradecimiento

A Dios ante todas las cosas, a mis padres y hermanos, a mi excepcional esposa por su apoyo y por acompañarme en esta aventura académica, por verme llegar hasta aquí a pesar de todos los avatares. Asimismo, agradecer al estupendo tutor, docente y coordinador, protagonista de esta última fase académica; el Dr. Jaime Sánchez y a todos los Profesores en la cual tuve la suerte de asistir a sus cátedras en esta estupenda casa de estudios y por permitirme lograr mi anhelado objetivo.

Índice de contenidos

Caratula.....	1
Dedicatoria.....	2
Agradecimiento	3
Índice de contenidos	4
Resumen	5
Abstract	6
I.- Introducción	6
II.- Presentación del Caso Jurídico.....	8
2.1 Antecedentes	8
2.2. Fundamento del Tema Elegido (bases teóricas).....	10
2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia (metodología).....	13
2.4 Presentación del reporte de caso jurídico	14
III: Discusión	18
IV. Conclusiones.....	20
Referencias	23

Índice de figuras

1.- Anexo. Matriz de categorización	26
2.- Anexo. Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0	27
3.- Resumen de trabajo de suficiencia Profesional.....	39

Estándares medio ambientales en la Constitución Política en lima metropolitana, 2022

Environmental standards in the Political Constitution in metropolitan lima, 2022

Línea de investigación: Sociedad y Transformación Digital
Sub-Línea: Derecho Constitucional y Resolución de controversias
Bachiller: Daniel Martín Valdivia Cornejo
Correo: danvaldcorn@gmail.com
Orcid: 0000-0001-8873-1833
Facultad Derecho y Ciencias Políticas
Universidad Nolbert Wiener

Resumen

La importancia del derecho a vivir en un ambiente cuidado y protegido, debe ser prioridad por parte de las autoridades y de los propios ciudadanos; pero tienen incapacidad e indiferencia, que genera impases es tipo básica, enfoque cualitativo, paradigma naturalista, método inductivo, técnica estudio de casos y análisis documental. Los resultados permitieron identificar que en la Constitución Política reconoce el derecho del medio ambiente en el artículo 2 inciso 22 y en los artículos del 66 hasta el 69; pero debería implementarse un artículo en específico que mencione la definición y las obligaciones que debe cumplir el Estado frente a la protección y cuidado del medio ambiente. Se concluye que la Constitución Política existe una falta de reconocimiento del derecho al medio ambiente como derecho fundamental; esto genera una ineficacia en las acciones que se realicen para garantizar el cuidado del medio ambiente, es por esto que se necesita recurrir a la Ley General del Ambiente para que aporte en la protección a los recursos naturales, y además que mediante el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental pueda ejecutar una correcta fiscalización y sanción en caso de incumplimiento; que es el rol que debería cumplir plenamente como obligación el Estado.

Palabras clave: Crisis planetaria, Cambio climático, Calentamiento global, Derecho a la Justicia.

Abstract

The importance of the right to live in a cared for and protected environment must be a priority on the part of the authorities and the citizens themselves; but they have inability and indifference, which generates impasses is basic type, qualitative approach, naturalistic paradigm, inductive method, case study technique and documentary analysis. The results allowed us to identify that the Political Constitution recognizes the right to the environment in article 2, paragraph 22 and in articles 66 to 69; but a specific article should be implemented that mentions the definition and the obligations that the State must comply with regarding the protection and care of the environment. It is concluded that the Political Constitution lacks recognition of the right to the environment as a fundamental right; This generates inefficiency in the actions that are carried out to guarantee the care of the environment, which is why it is necessary to resort to the General Environmental Law to contribute to the protection of natural resources, and also through the Evaluation Agency and Environmental Inspection can execute a correct inspection and sanction in case of non-compliance; which is the role that the State should fully fulfill as an obligation.

Keywords: Planetary crisis, Climate change, Global warming, Right to Justice

I.- Introducción

A nivel mundial, el cuidado del medio ambiente es una preocupación constante, y para ello muchos países han firmado tratados internacionales enfocados a su protección y cuidado; pero tras su desacato, genera consecuencias negativas en razón a su desarrollo sostenible y el bienestar humano (Zarrilli, 2015). En relación a ello, la teoría del “Desarrollo Sostenible”, indica que es fundamental crear estándares medioambientales, basados en el desarrollo humano enfocados en brindarles un medio ambiente equilibrado y sano mediante su conservación y protección; promoviendo la integración de los aspectos sociales, ambientales y económicos para el adecuado cuidado del medio ambiente (Peña y Araya, 2021).

A nivel internacional, conforme al reporte del gobierno de Ecuador en su lucha contra el medio ambiente; indica que la creación de juzgados especiales ambientales en todas las localidades de la nación ecuatoriana sirvió para la mitigación o reducción de contaminantes en las ciudades; a

su vez los juzgados penales reconocen los delitos ambientales. Así mismo, en Argentina, tiene una serie de regulaciones y leyes ambientales; las cuales se encuentran enfocados a principios generales para la protección, preservación y restauración del medio ambiente; teniendo en cuenta que su legislación ambiental se encuentra sujeta a actualizaciones y modificaciones conforme a los sucesos que presenta el país (Restrepo et al., 2021).

A nivel nacional, el Estado peruano ha buscado mecanismos para la salvaguarda del medio ambiente, en mira de garantizar el cuidado de conservación y de su hábitat la cual es protegida desde la Constitución Peruana, que al ser considerada como Carta Magna se aplica la “La Teoría Pura del Derecho” que indica la jerarquía máxima para que se ejecute su validez y eficacia de la norma en su totalidad, lo que permite la protección y el cuidado del medio ambiente (García y De Fazio, 2015). El Perú, también cuenta con la ley General del Ambiente (Ley N°28611); pero lamentablemente en la práctica vemos que muchas veces existe la incapacidad por parte de las autoridades lo que genera que no se sancionen adecuadamente sucesos como derramamiento de petróleo, deforestación, minería ilegal, entre otros; dañando poco a poco el medio ambiente limitando el desarrollo humano y atentando contra la salud de los ciudadanos peruanos (Roma, 2020).

La importancia de este reporte, recae en que el Estado peruano tiene que llegar a ejecutar una correcta y efectiva aplicación de la legislación ambiental, mediante la aplicación rigurosa de las regulaciones, leyes y la Constitución peruana, llegando a fortalecer mecanismos de control y sanción; es por esto que se necesita además de un fortalecimiento institucional en el Ministerio del Ambiente y los organismos reguladores; la participación ciudadana permitiendo que se cumpla su derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado protegido jurídicamente con el fin de una mejora en la aplicación de la legislación ambiental, promoción de las buenas prácticas medioambientales y la gobernanza ambiental (Nájera, 2018).

Además, en el Perú uno de los problemas que atenta en su mayoría contra el cuidado del medio ambiente, es la minería ilegal; los factores principales que impulsan la minería ilegal están relacionados con motivaciones económicas, ya que muchos mineros ilegales buscan obtener beneficios rápidos evitando las regulaciones y supervisiones correspondientes; además, por la falta de oportunidades económicas en algunas zonas rurales y la falta de presencia efectiva del Estado. El gobierno peruano ha tomado diferentes acciones con el fin de enfrentarla, estas acciones incluyen la formación de fuerzas de seguridad especializadas, fomentar la formalización de los pequeños mineros y aplicar estrategias de interdicción y control en las áreas afectadas. A pesar de estos esfuerzos, todavía hay mucho por hacer para eliminar por completo este problema y promover prácticas mineras responsables y sostenibles en todo el país (Leal, 2019).

Desde la justificación teórica busca contribuir un aporte al cuidado del medio ambiente mediante la utilización de la información proporcionada para la investigación, desde la justificación práctica las normas y las estrategias impartidas por la sociedad y el apoyo del Gobierno Nacional y desde la justificación metodológica demostrar las diversas normas y estrategias adquiridas en la formación académica a través de una gestión.

El objetivo general será determinar el impacto de la ineficacia de los estándares medio ambientales y las relevancias constitucionales en Lima Metropolitana, 2022; conforme a la aplicación del Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0. Y los objetivos específicos: a) Identificar los estándares medio ambientales en Lima Metropolitana, 2022; b) Establecer el grado de implementación de las políticas nacionales-locales en la Constitución Política. (Ver Anexo1)

II.- Presentación del Caso Jurídico

2.1 Antecedentes

En los antecedentes internacionales, Según Restrepo et al. (2021) en el país de Colombia, en su artículo de investigación con respecto al medio ambiente saludable como fundamental derecho en Colombia, tuvo como objetivo de evidenciar que, en el contexto jurídico de Colombia, se

visualice el cumplimiento de los criterios prácticos y teóricos que demuestren la plena satisfacción de un entorno ambiental saludable. La metodología aplicada es descriptiva, con el enfoque cualitativo. Los resultados indican que al no ser considerado al derecho ambiental como un derecho fundamental existe bloqueos constitucionales, al no garantizarles de manera eficaz su desarrollo dentro del sistema jurídico colombiano, en la práctica no se realiza de manera eficaz y exigible por las autoridades. Se concluye que el derecho ambiental debe estar reconocido como derecho fundamental, para que permite darle una protección con los principios de sobrevivencia, autodeterminación y dignidad, garantizando la preservación y protección de los recursos naturales para el beneficio de los ciudadanos.

Según Abarza (2017), en el país de España, en su investigación de tesis doctoral sobre el acceso al derecho a la información ambiental: con respecto a los estudios de los jurídicos ordenamientos argentino y español; tuvo como objetivo principal garantizar la libertad de acceso y la difusión de la información ambiental que se encuentre en poder de las autoridades públicas. Teniendo como metodología un enfoque cualitativo deductivo, brindando un marco de certeza al conocimiento y a los datos; como resultado se visualiza que el artículo 45 de la constitución español y el artículo 41º permite la visualización y difusión de información debido a que es un derecho prestacional, que exige un rol constante del Estado para poder ofrecer la información adecuada para toda la ciudadanía. Se concluye que existe un despliegue amplio de la actividad de los poderes públicos que permite que se cumpla el derecho a obtener la información ambiental, pero esta condición no lo cumple los poderes privados, debido a que aun falta un mandato constitucional que imponga que las empresas privadas brinden información ambiental relevante para la ciudadanía.

Antecedentes nacionales, según los autores Imaña y William (2022) en su artículo de investigación con respecto a la eliminación de dominio en relación a los ambientales delitos en el Perú; teniendo como objetivo establecer la conexión entre la normativa de extinción de dominio y conforme a la eficacia de los ambientales delitos en la minería ilegal. La metodología fue

descriptiva- correlacional, de diseño no experimental y de enfoque cualitativo. Los resultados indican que los actos delictivos ambientales relacionados con la minería ilegal conforme a la normativa y la rigurosidad visualizan una moderada y positiva correlación, debido a que existe una significativa relación. Se concluye que se aplicaron teóricos criterios para considerar el grado de correlación entre el legal contenido de la normativa de extensión de dominio dentro de la legislación con respecto a los ambientales delitos referidos sobre la minería ilegal en la región; identificando una moderada y positiva relación.

El autor Isminio (2022) en tesis de investigación sobre los ambientales delitos en relación con el derecho a un ambiente sano para la provincia de Mariscal Cáceres, en el año 2019 al 2020; teniendo como objetivo de establecer la forma de actuación sobre la fiscalía provincial enfocada en el medio ambiente de Mariscal Cáceres con respecto a su función persecutora de los ambientales delitos dentro del marco del derecho a vivir en un sano y equilibrado ambiente. El método fue cualitativo, de tipo básico y diseño fenomenológico. Los resultados demuestran que mediante la Constitución Política se busca tener un derecho de vivir en un medio ambiente sostenible y equilibrado, es por esto que se realiza el seguimiento de irregularidades, deficiencias o delitos ambientales, que demuestren que atentan contra la conservación y mantenimiento del medio ambiente, pero aún se necesita más leyes constitucionales para poder abarcar la protección de los recursos naturales. Se concluye que los motivos detrás de la comisión de delitos se atribuyen principalmente a razones económicas y culturales: estos son perpetrados por individuos con recursos económicos insuficientes para satisfacer sus necesidades básicas, y que carecen de conocimiento sobre las leyes y regulaciones ambientales.

2.2. Fundamento del Tema Elegido (bases teóricas)

La “teoría historicista” del autor August Weismann plantea la preocupación sobre el entorno y el futuro; el Historicismo es una consecuencia de los hechos que hace el hombre y son importantes

para él; esto quiere decir, que pueden perdurar a través del tiempo, además es una corriente de pensamiento que afirma que la realidad, es todo lo que conocemos e incluso los hechos que suceden, son el producto del desarrollo del hombre en el contexto. El cuidado del ambiente implica la responsabilidad que tiene todos los seres humanos en brindarle protección; para que se logre se debe aplicar medidas legales de prevención contra los daños ambientales ocasionados por el hombre, generando una disminución de la contaminación, la preservación de los recursos naturales y el fomento de la sostenibilidad (Garcia, 2021).

En razón a ello, la categoría del medio ambiente involucra un reconocimiento del interés jurídico ambiental que permitirá una protección legal, que, al reconocer el interés jurídico ambiental, se crea un sólido respaldo legal para salvaguardar y preservar el medio ambiente, esto implica que el entorno natural obtiene un estatus legal y se le brindan derechos y garantías jurídicas. Así mismo, al reconocer el interés jurídico ambiental, se posibilita la implementación de medidas preventivas y de reducción de los daños ambientales, es posible establecer regulaciones, políticas y normas con el fin de evitar impactos negativos en el medio ambiente y asegurar una utilización sostenible de los recursos naturales (Herrera et al 2021).

Los autores Parker y Pérez (2019) indican que existen delitos medioambientales que atentan contra el cuidado y la preservación del medio ambiente, lo cual involucra ilegales conductas que generan un perjuicio, deterioro o contaminación al entorno natural; estas actividades involucran una gama amplia de acciones, como la minería ilegal, derramamiento de petróleo, deforestación, tráfico ilegal de especies protegidas, entre otros tipos de delitos que generan una pérdida de la diversidad biológica, la destrucción de ecosistemas, contaminación de agua, degradación de tierras fértiles y cambio climático. Así mismo el autor el autor Trigos (2022) indica que las empresas privadas son las que más perjudican al medio ambiente debido a que ejecutan actividades y adoptan prácticas que ocasionan importantes daños en los recursos naturales y en

el entorno natural; estas empresas operan en la extracción y aprovechamiento de los recursos. Y el autor Alarcón (2018) afirma que existe actos que infringen la ley y perjudican al medio ambiente las cuales son prácticas y acciones que transgreden a las normativas y regulaciones ambientales; las cuales deberían garantizar el cuidado del medio ambiente mediante las actuaciones del Estado; por el contrario aún se siguen perpetuando acciones que amenazan el cuidado del medio ambiente, los delitos más frecuentes son la minería ilegal, deforestación de árboles y caza de especies protegidas.

Y con respecto a la categoría de la Constitución Política, el autor Huancoco (2020) indica que se debe aplicar correctamente las leyes que están direccionadas al cuidado del medio ambiente como lo establece la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22; permitirá regular el equilibrio adecuado del medio ambiente; lo cual corresponde al Estado garantizar la protección de este derecho y además promover la conservación de la diversidad biológica del país. Y conforme al capítulo II, de los artículos 66 al 69; indican las acciones que el Estado debe ejecutar como reconocer los recursos naturales, promover la conservación de la diversidad biológica y la sostenibilidad de los recursos naturales, llegar a establecer reservas naturales y áreas de conservación para proteger la diversidad biológica y los ecosistemas, entre otras.

Así mismo, el autor Flores (2022) afirma que en complemento con las leyes que indican el derecho del cuidado del medio ambiente en la Constitución Política, se promulgó la Ley General del Ambiente – Ley N°28611; la cual abarca diferentes aspectos relacionados con la protección, conservación y gestión ambiental; en ella se destacan los principios ambientales, los más importantes son: de sostenibilidad, precaución, participación ciudadana, responsabilidad ambiental. Tanto como la Constitución peruana y la Ley General del Ambiente permiten una evaluación del impacto ambiental, mediante procedimientos de evaluación, con relación a los proyectos públicos y privados, con el fin de regular y sancionar cuando se visualicen efectos negativos para el medio ambiental.

2.3.- Aporte y Desarrollo de la Experiencia

Metodología: Es tipo de investigación básica, porque se basará en investigaciones previas, con el fin de obtener nuevos conocimientos que permita profundizar y ampliar la comprensión de las teorías existentes. El estudio surge de la necesidad de perfeccionar, mejorar u optimizar el funcionamiento de los procesos, sistemas y normas jurídicas y técnicas existentes, en relación a las necesidades de la sociedad en general (Martínez, 2021).

Enfoque cualitativo, se enfoca en comprender y explorar fenómenos desde una perspectiva subjetiva, poniendo énfasis en cómo las personas interpretan y dan significado a sus experiencias; el investigador observa la realidad de una forma holística a fin de llegar a un análisis y comprensión de la complejidad del caso (Díaz, 2018).

Paradigma naturalista se enfoca en comprender y explicar los fenómenos sociales desde una perspectiva holística y contextual; busca comprender las interacciones y significados que surgen en los contextos sociales y culturales (Martínez, 2021).

Método inductivo, es utilizado en el reporte para obtener conclusiones generales a partir de observaciones y datos específicos, se recolectan datos específicos y se analizan en busca de patrones, regularidades o tendencias comunes. A partir de estas observaciones, se extrae una conclusión general o hipótesis que se considera válida para casos similares (Díaz, 2018).

Técnica: análisis documental, permite examinar de manera sistemática documentos y fuentes escritas pertinentes al tema de estudio; incluye recopilación, selección, análisis de libros, artículos, expedientes e informes sobre el tema investigado (Martínez, 2021).

Con respecto al tema planteado de los estándares medio ambientales; dentro de los delitos más frecuentes que atentan contra el cuidado y la preservación del medio ambiente es la minería ilegal; es por esto que se ha considerado el Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0, el Distrito de Puente Piedra, el día 29 de junio del 2020; en el que seis Policías Nacionales del Perú,

encuentran en flagrancia a varios camiones que estaban sacando material no metálico de una cantera que se encuentra ubicada en el asentamiento humano La Libertad. Se realizó la detención de seis sujetos entre 25 y 62 años de edad; dejando de lado a dos de ellos debido a que, uno fue contratado por terceros, no conociendo los hechos realizados y el otro sujeto no tiene relación con los hechos; el expediente no se basa en ningún artículo de la Constitución Política que pueden mencionar para fundamentar que transgredieron contra la protección del derecho ambiental como derecho fundamental, debido a ello, solo consideran el Código Penal en su artículo 307 delito de minería ilegal y 313 con respecto a la alteración del ambiente o paisaje y el 322 del Código Procesal Penal; todos estos artículos para poder condenar el acto ilícito cometido.

Entonces, se considera el Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0 debido a que se refleja la carencia de artículos que se refieran al derecho del medio ambiente como derecho fundamental de la Constitución Política del Perú, debido a que al obtener artículos que involucre los estándares medio ambientales y la obligación del Estado como garante principal en la protección y cuidado del medio ambiente, va a permitir que exista una sanción más severa en actos ilícitos como el de la minería ilegal.

2.4 Presentación del Reporte de Caso Jurídico

<p>Problema general: ¿De qué manera influyen los estándares medio ambientales en la Constitución Política en Lima Metropolitana, 2022?</p>
<p>Objetivo general: Determinar la ineficacia de los estándares medio ambientales en la Constitución Política para reconocer los pilares fundamentales del medio ambiente en Lima Metropolitana, 2022.</p>

En la Constitución Política se asegura el derecho del ser humano a desarrollarse y a vivir en un medio ambiente equilibrado y adecuado para la vida humana; ello implica que el Estado será garante de cumplir con lo que se establece. Pero, existe una ineficacia por parte del Estado que no cumple de manera eficaz y efectiva sus obligaciones, dejando que las empresas privadas de minería, petróleo, entre otras, realicen actos que atentan contra los derechos medio ambientales; y también existen grupos de personas que también atentan de forma ilegal al medio ambiente, uno de estos casos frecuentes es la minería ilegal; tal como se presenta el caso del expediente N. ° 4006015200-2020-135-0; en el cual se encontró a varios camiones de maquinaria pesada sacando material no metálico (arena), los sujetos fueron encontrados en flagrancia siendo sancionados conforme al código penal artículo 307- del delito de minería ilegal y el artículo 313- por la alteración del ambiente. Entonces a pesar que exista una ley general del Medio Ambiente Ley N°28611 y artículos del código penal que sanciona actos que atentan contra el medio ambiente; la Constitución, no señala de manera escrita en un artículo el reconocimiento del derecho fundamental del medio ambiente; pese a que existe un reconocimiento de este derecho a vivir en una ambiente equilibrado y adecuado como lo afirma el artículo 2, inciso 22 y otros artículos como el 66,67,68 y 69.

Categoría 1: Medio ambiental
Subcategoría 1: Reconocimiento del interés jurídico ambiental
Objetivo específico 1: Establecer los estándares medio ambientales en Lima Metropolitana, 2022

El reconocimiento del interés jurídico ambiental ha ido ganando cada vez más importancia a nivel internacional y en muchos países, debido que promueve la adopción de medidas y políticas que garantizan la sostenibilidad ambiental y el respeto a los derechos y necesidades de las comunidades y los ecosistemas. En el Perú si existe un reconocimiento en el interés jurídico del

medio ambiente, debido a que existe una ley del medio ambiente Ley N°28611, la cual brinda protección legal de los intereses relacionados con el medio ambiente en el país; la legislación ambiental peruana está diseñada para preservar los recursos naturales, proteger la biodiversidad y garantizar la sostenibilidad ambiental; también mediante el Código Penal del Perú, se realizan las sanciones correspondientes a los actos como minería ilegal, deforestación, contaminación entre otros delitos ambientales. Pero, se debería considerar un fortalecimiento en el marco legal mediante la Constitución; en la cual debería contener un artículo individual en el cual se reconozca al derecho del medio ambiente como un derecho fundamental; es así que se le brindará mayor protección al medio ambiente y las sanciones dadas como multas, clausuras, decomisos y acciones de restauración deben ejecutarse con mayor rigor; las sanciones penales deben ser mayores considerando que un acto que atenta contra el medio ambiente es de igual de importante como si atentaran contra la vida y la salud de una persona.

<p>Categoría 2: Constitución Política</p> <p>Subcategoría 1: Legislación: (ley General del ambiente -Ley 28611)</p>
<p>Objetivo específico 2: Establecer el grado de implementación de las políticas nacionales-locales en la constitución política.</p>

La implementación de la Ley General del medio ambiente – Ley 28611; ha permitido que exista una ley que se enfoque de manera especial en la protección y conservación del medio ambiente; en favor a un ambiente equilibrado y sostenible. La Ley General del Medio Ambiente en el Perú proporciona un marco legal integral para regular tanto las conductas individuales como las actividades empresariales, y estableciendo los principios y directrices para la gestión ambiental

en el país; la ley prioriza salvaguardar los recursos naturales, tales como el agua, el suelo, la flora y la fauna, reconociendo su importancia vital para la existencia y el progreso de la humanidad; en ella se establece medidas encaminadas a conservar, utilizar de manera sostenible y restaurar estos recursos, con el fin de asegurar su disponibilidad a largo plazo. Entonces, se tiene en cuenta que la falta de implementación de un artículo en la Constitución en la que se reconozca el derecho fundamental del medio ambiente, lo cubre la Ley General del Medio Ambiente; pues en ella se ejecuta una evaluación del impacto ambiental mediante un procedimiento en donde se verifica cada actividad o proyecto a nivel nacional o local se encuentre en constante evaluación sobre los posibles efectos ambientales y determinar medidas de mitigación y compensación para minimizar los impactos negativos. Y en cuanto al rol que debe cumplir el Estado como garante del cuidado de los derechos fundamentales de la persona como en este caso el medio ambiente; se apoya en un Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); la cual refuerza la capacidad del Estado para ejercer control y vigilancia, asegurando el acatamiento de las disposiciones ambientales y la prevención de daños al medio ambiente.

Categoría 2: Constitución Política
Subcategoría 2: Reforma constitucional: -Art. 2 inc., 22 -Capitulo II: Art. 66-69
Objetivo específico 2: Establecer el grado de implementación de las políticas nacionales-locales en la constitución política.

En la Constitución Política si existe un reconocimiento de la importancia de la protección del medio ambiente, pero se encuentra limitado a explicar lo que abarca el derecho fundamental del medio ambiente; solo considerándolo en el Artículo 2, inciso 22 junto a otros derechos de diferentes categorías, que no tienen mucha relación como el derecho a la paz, al disfrute del tiempo libre, entre otros. En la Constitución de 1979; en la que, si existía un mejor tratamiento

con el derecho al medio ambiente en el que se reconocía de mejor manera como un derecho fundamental en el artículo 123, debido a que se tenía derecho a habitar en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y la preservación de la vida , comparado a la Constitución de 1993 que no reconoce el mismo nivel de importancia como lo es el derecho al medio ambiente con respecto a otros derechos; cuando en realidad debería estar contenido y reconocido su protección en un solo artículo. Además, en la Constitución de 1979 en el artículo 123 se reconocía la obligación del Estado de prevenir y controlar la contaminación ambiental; pero lamentablemente en nuestra constitución de 1993 este rol que cumple el Estado está indicado muchos artículos después desde el artículo 66 hasta el 69; apareciendo en una sección diferente en el Capítulo II: del Ambiente y los Recursos Naturales del Título III del Régimen Económico; el cual se debería considerar una forma inadecuada de indicar al derecho fundamental del medio ambiente, cuando en realidad se debería tener en cuenta en un solo artículo el reconocimiento como derecho fundamental y la protección brindada por parte del Estado.

III: Discusión

Conforme a la categoría 1 y categoría 2, objetivo general; el reporte permitió visualizar que el reconocimiento constitucional del derecho fundamental del medio ambiente, carece de fundamentación extensa (Rengifo, 2017). Así mismo se ubica, dentro del artículo 2 junto a otro tipo de derechos, cuando se debería considerar un apartado propio para poder establecer su definición y medidas de protección por parte del Estado; correspondientes a cumplir este derecho (Zolezzi, 2017). El derecho del medio ambiente no se le está considerando el debido reconocimiento como derecho fundamental; al no darle un propio apartado se le ha considerado las medidas de protección del Estado en artículos como el 66,67,68 y 69 que se encuentran, en un apartado diferente en donde está contenido el reconocimiento al derecho del medio ambiente (Bustíos, et al. 2013). Además de ello, es lamentable ver como el primer garante; el Estado, debería cumplir con las obligaciones que le son establecidas en la Constitución, pero aún sus

actuaciones no son sólidas al permitir que se cometan actos que atentan contra el cuidado y la preservación del medio ambiente (Munsibay y Cavero, 2022). Gracias a la ineficacia del Estado se vienen suscitando episodios de derrame de petróleo, deforestación, minería ilegal, entre otros (Dourojeanni, 2022); es por esto que, si la Constitución no especifica dichos actos que atentan contra el cuidado del medio ambiente y las medidas precisas que se debe ejecutar para cada acto, aun seguirán suscitándose (Cárdenas y Saraiva, 2019).

En la categoría 1 y subcategoría 1, objetivo específico 1; el reconocimiento del interés jurídico ambiental, ha permitido la protección legal de los intereses relacionados con el medio ambiente (Rossell et al., 2022); esto implica comprender que el medio ambiente tiene un valor intrínseco y que su preservación y conservación son esenciales para el bienestar humano y el equilibrio ecológico ambiente (Lozano y Barbarán, 2021). El reconocimiento del interés jurídico del medio ambiente, es brindado por la ley del medio ambiente Ley N°28611, que permite una protección legal (Brou, 2019); pero se necesita que exista un reconocimiento específico y sumamente detallado dentro del marco legal de la Constitución (Gallo et al., 2021), debido que al reconocer al medio ambiente como derecho fundamental, permite la legitimidad de una restricción; pero en el derecho al medio ambiente aún no se configura, dado que no se indican los supuestos que restrinjan su ejercicio (Cuesta et al., 2016).

En la categoría 2 y subcategoría 1, objetivo específico 2; la Ley General del medio ambiente – Ley 28611; ha permitido la protección y conservación del medio ambiente, cumpliendo con la protección para el desarrollo y conservación del medio ambiente (Quispe et al., 2022), fortalece los principios democráticos y brinda a los ciudadanos la oportunidad de influir en las decisiones que afectan su entorno (Ocampo, 2015). Pero dichas medidas de protección deberían estar contenidas en la Constitución, y la labor que realiza la OEFA debería ser ejecutada principalmente por el Estado (Farje, 2013); entonces el artículo 2 inciso 22 no abarca implicaciones fundamentales del derecho fundamental del medio ambiente como lo especifica la

ley 28611; es por ello que se necesita que se fundamente detalladamente su reconocimiento escrito como derecho fundamental y medidas de protección (Pérez y Doroteo, 2021). A su vez el Tribunal Constitucional ha explicado que la protección de un medio ambiente saludable y adecuado no solo implica la reparación de los daños causados, sino que tiene una importancia particular en la prevención de que dichos daños ocurran (Bustíos, et al., 2013).

En la categoría 2 y subcategoría 2, objetivo específico 2; en la Constitución de 1993, hace falta el reconocimiento como derecho fundamental del medio ambiente como el que otorgó la Constitución de 1979 (Flores, 2022). En la Constitución de 1979 en su artículo 123, especificaba derecho a vivir en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y la preservación de la vida (Hanco, 2020). Los artículos de la Constitución de 1993, en su artículo 2 e inciso 22 y los artículos el 66 al 69 deberían estar considerados en un solo apartado, para que de manera precisa y continua se especifique las medidas de protección para el cuidado y desarrollo del medio ambiente (Zolezzi, 2017). Es importante que la Constitución Política de 1993 llegue a un reconocimiento del derecho ambiental para proporcionar una base legal sólida en favor a la promoción de acciones y políticas que estén enfocadas en la protección y conservación del medio ambiente (Munsibay y Cavero, 2022).

IV. Conclusiones

Primero: Objetivo general: se ha podido reconocer que verdaderamente en la Constitución Política existe una ineficacia en el reconocimiento pleno del derecho al medio ambiente como derecho fundamental; es por esto que pese a encontrar artículos que reconocen la protección al medio ambiente como el artículo 2 inciso 22, y los artículos del 66 hasta el 69; no cubren con la protección y la actuación correspondiente para brindar el cuidado necesario al medio ambiente; es por esto que se ha tenido que implementar la Ley General del Medio Ambiente para brindar protección a los recursos, realizar una evaluación del impacto ambiental, fiscalizar y sancionar

en caso de incumplimiento para que exista el cuidado adecuado del medio ambiente en Lima Metropolitana, 2022.

Segundo: Objetivo específico 1: Se ha podido visualizar en el reporte que las leyes que promueven la protección del medio ambiente en la Constitución solo mencionan de manera muy genérica; dejando de lado criterios sumamente importantes a los posibles sucesos que pueden genera una transgresión al cuidado del medio ambiente.

Tercero: Objetivo específico 2: establecer el grado de implementación de las políticas nacionales-locales en la Constitución Política; se debe considerar el reconocimiento como derecho fundamental del derecho al medio ambiente, debido a que se necesita que exista un artículo específico en el que se indique la protección y el cuidado al medio ambiente y de las obligaciones que debe cumplir el Estado como garante de la protección y preservación del medio ambiente para brindar un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado en la preservación de los recursos naturales y el desarrollo de la vida de los ciudadanos peruanos.

Cuarto: La gran limitación presentada fue que no se da la importancia suficiente al reconocimiento del derecho fundamental del medio ambiente, en la Constitución Política aún existe la deficiencia en la protección y obligaciones, que debe reconocerse al abarcar leyes que dirigen a nuestro sistema jurídico. Es por esto que, se necesita un apartado especial para que lo que indica la Ley Ambiental 28611, deberá ser también reconocido en la Constitución Política; y además el Estado deberá trabajar de la mano con la OEFA para cumplir con las obligaciones del cuidado, protección y preservación del medio ambiente en favor al desarrollo y crecimiento de la vida de los ciudadanos peruanos.

Quinto: Se recomienda que la Constitución Política no solo reconozca en el artículo 2 inciso 22 el derecho al medio ambiente junto a otros derechos; sino que se le indique un apartado en donde

exista un reconocimiento escrito del derecho al medio ambiente como derecho fundamental y seguido a ello se encuentren los artículos del 66 al 69 indicando las obligaciones que tiene el Estado; con el fin de especificar y darle la relevancia suficiente a este importante derecho, debido a que sirve como base para que se pueda cumplir y desarrollar los demás derechos fundamentales.

Referencias

- Abarza, C. (2017). *Derecho de Acceso a la informacion Ambiental: un estudio de los ordenamientos juridicos español y argentino*. Madrid. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43631/>
- Alarcón, M. (2018). Ilícitos penales derivados de la minería ilegal de oro en el Perú: Caso Madre de Dios . *Revista electrónica de medioambiente*, 19(2), 159-177. https://www.ucm.es/data/cont/media/www/pag-120408/ARTICULO_1_M+A2018.2.pdf
- Brou, P. (2019). Illicit mining in the Peruvian Parliament Analysis of the impact of the financing of the Fuerza Popular campaign in the 2016 general elections. *Dialnet*, 10(8),77-97. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7199357>
- Bustíos, C., Martina, M., & Arroyo, R. (2013). Deterioration of environmental quality and health in Peru today. *Revista Peruana de Epidemiología*, 17(1), 1-9. <https://www.redalyc.org/pdf/2031/203128542001.pdf>
- Cárdenas , M., & Saraiva, M. (2019). Implications of informal/illegal mining on the Quality of Life of Families: Huamachuco, Peru. *Revista perspectivas de políticas públicas*, 9(17), 173-199. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8167403>
- Cuesta, L., Nupan, M., Ramírez, S., & Palacios, L. (2016). The right to participate in the process of environmental licenses: A guarantee for the protection of the environment? *Revista Academia y derecho*(12), 53-86. <https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/academia/article/view/318>
- Diaz, C. (2018). Investigacion Cualitativa y Analisis de Contenido tematico. *Revista General de Información y Documentación ISSN: 1988-2858, Vol: 28, 119-142*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6680164>
- Dourojeanni, M. (2022). To democratize and strengthen forest exploitation in Peru. *Revista Kawsaypacha*, 10, 1-10. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/view/26073>
- Farje, J. (2013). Didactic proposal to develop the environmental culture of students from the pilot school of Chachapoyas, Peru. *Revista Ciencia y Tecnología*, 9(3), 131- 147. <https://www.semanticscholar.org/paper/Propuesta-did%C3%A1ctica-para-desarrollar-la-cultura-de-Farje/c75b1241ef15b1b9884a437c1e7efc6160fb6af0>

- Flores, G. (2022). Las comunidades amazónicas de El Cenepa y su batalla contra la minería ilegal y la contaminación ambiental: propuesta de intervención con enfoque de diálogo y transformación del conflicto. *Justicia Ambiental*, 2(2), 99-125.
<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ja/article/view/683>
- Gallo, B., Gallo, M., Salinas, N., & Gallo, T. (2021). Environmental impact and its link to social, biological and physical factors in Peru. *Dialnet*, 27, 281-292.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8081772>
- García, A. (1 de Mayo de 2021). *Economipedia*. Historicismo:
<https://economipedia.com/definiciones/historicismo.html>
- García, L., & De Fazio, F. (14 de mayo de 2015). *Legis Ambito Juridico*. 'Teoría pura del derecho', de Hans Kelsen: <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo-y-contratacion/teoria-pura-del-derecho-de-hans-kelsen>
- Hanco, F. (2020). Análisis de la legislación penal en relación al crimen organizado en la minería ilegal y su incidencia en el daño al ambiente en la Región Puno (2014 – 2017). *Revista Científica Investigación Andina*, 20(1), 5-30.
<https://revistas.uancv.edu.pe/index.php/RCA/article/view/819>
- Herrera, J., Ortíz, A., Pacheco, J., & Correa, J. (2021). Environmental indicators and Sustainable Development Goals (SDG) to be disclosed by chemical companies. *Revista En-Contexto*, 9(14), 151-184.
<https://www.redalyc.org/journal/5518/551872420007/>
- Imaña, J., & Rojas, V. (2022). Extinción de dominio y los delitos ambientales en el Perú . *Revista Multidisciplinar*, 6(4), 1-13
<https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/2743>
- Isminio, J. (2022). *Delitos ambientales y el derecho a un ambiente sano en la provincia de Mariscal Caceres 2019-2020*. Tarapoto.
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/78793>
- Leal, Y. (2019). Minería ilegal; conflicto armado y vulneración al medio ambiente . *Serie Sociales y Huamanas*, 2(1), 21-43.
<http://www.infometrica.org/index.php/ssh/article/view/44>

- Ley General de Ambiente . (Junio de 2013). <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>. Ministerio del Ambiente del Peru: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2013/06/ley-general-del-ambiente.pdf>
- Lozano, P., & Barbarán, H. (2021). Environmental management in local governments in Latin America. *Ciencia Latina- Revista Multidisciplinar* , 5(1), 1-17. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/221>
- Martínez, H. (2021). *Metodología de la investigación*. CENGAGE. ISBN: 978- 607 - 526 - 668 - 8. https://issuu.com/cengagelatam/docs/metodologi_a_de_la_investigacio_n_i
- Munsibay, M., & Cavero, L. (2022). Analysis of informal mining in the peruvian economy from 2018 to 2022. *Innova*, 7(3), 119-136. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8736843>
- Nájera, J. (2018). Business Opportunities and Environmental Trends. *Universidad & Empresa*, 20(35), 13-50. <https://revistas.urosario.edu.co/xml/1872/187255450002/index.html>
- Ocampo, D. (2015). Porous borders Illegal mining and drug trafficking as latent threats to security. *Dialnet*, 10(1), 141-150. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5682851>
- Parker , C., & Pérez, J. (2019). Asimetría en el conocimiento sociotécnico: Marco teórico para estudiar conflictos medioambientales. *Sociología*, 34(1), 4-20. <https://revistadesociologia.uchile.cl/index.php/RDS/article/view/54257>
- Peña, S., & Araya, P. (2021). Contact Waters, Effects on Mining and the Environment. *Scielo*(50), 1-29. http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2301-06652021000101106#:~:text=La%20contaminaci%C3%B3n%20de%20%E2%80%9Caguas%20de,quede%20inutilizable%20para%20la%20agricultura.
- Pérez, G., & Doroteo, P. (2021). Latent environmetal damage: lagoon of Huacachina, Ica (Peru). *Scielo*, 23(2), 111-114. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-29572021000200111
- Quispe, E., Chaiña, F., Salas , D., & Belizario, G. (2022). Social imaginary of local actors on mining environmental contamination in the Peruvian highlands. *Dialnet*, 28(1), 303-321. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8297226>
- Rengifo, J. (2017). Ecoethics in the Perú. Citizen participation in the care and protection of. *Revista Electrónica de Medioambiente*, 18(1), 63-78. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6863166>

- Restrepo, J., Hurtado, S., & Vázquez, L. (2021). El medio ambiente sano como derecho fundamental en Colombia. *Scielo*(52), 287-301. https://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1886-58872021000200017
- Roma, A. (2020). La protección penal frente a la minería ilegal: los modelos de Colombia, Perú, Bolivia y Ecuador. *Revista de Estudios de Seguridad del CESEG*(2). <https://revistas.usc.gal/index.php/gladius/article/view/6469/11525>
- Rossell, C., Mejia, J., & Jamett, O. (2022). Gap in the public cleaning service in the district of Callao, Peru . *Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente*, 9, 154-172. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/view/24109>
- Trigos , C. (2022). Organización de las empresas y compliance ambiental como instrumento preventivo en la comisión de delitos ambientales en lima metropolitana. *Ciencia Latina* , 6(4), 1-20. <https://ciencialatina.org/index.php/cienciala/article/view/3012>
- Zarrilli, A. (2015). Política, medio ambiente y democracia, un debate que apenas comienza. *Luna Azul*(41), 1-4. <https://revistasojs.ucaldas.edu.co/index.php/lunazul/article/view/3682>
- Zolezzi, A. (2017). Health and environment in Peru today. *Scielo*, 34(2), 79-81. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1728-59172017000200001

1.- Anexo. Matriz de categorización

TITULO DE INVESTIGACIÓN: ESTANDARES MEDIO AMBIENTALES EN LA CONSTITUCIÓN POLITICA EN LIMA METROPOLITANA,2022

Ámbito temático	Problema general	Problemas específicos	Objetivo general	Objetivos específicos	Categorías	Sub-categorías	Técnicas	Instrumentos
Lima Metropolitana	¿De que manera influyen los estándares medioambientales en la Constitución Política en Lima Metropolitana, 2022?	¿Cómo influyen los estándares medio ambientales en la Constitución Política en Lima Metropolitana, 2022? ¿Cuáles son las influencias de implementación medio ambientales en la Constitución Política en Lima Metropolitana, 2022?	Determinar la ineficacia de los estándares medio ambientales en la Constitución Política para reconocer los pilares fundamentales del medio ambiente en Lima Metropolitana, 2022.	Establecer los estándares medio ambientales en Lima Metropolitana, 2022 Establecer el grado de implementación de las políticas nacionales-locales en la Constitución Política	Categoría 1: Medio ambiental Categoría 2: Constitución política	Reconocimiento del interés jurídico ambiental *Legislación: (ley General del ambiente -Ley 28611) *Reforma constitucional: -Art. 2 inc., 22 -Capitulo II: Art. 66-69	Análisis documental Revisión Bibliográfica	Tipo: Básica Enfoque: Cualitativo Paradigma: Naturalista Método: Inductivo

Elaborado por el autor.

2.- Anexo. Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0

1
Uno

ACTA DE INTERVENCION

-- EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, LOCALIDAD DE ZAPALLAL. SIENDO LAS 09:00 HRAS DEL DIA 29 DE JUNIO DEL 2020, EL SUSCRITO AL MANDO DE SEIS (06) SO PNP Y A BORDO DE TRES VEHICULOS POLICIALES DE PLACA TMP-1824, TMP 2448 Y TMP 1973, A MERITO DE UNA LLAMADA TELEFONICA AL TELEFONO DE LA GUARDIA DE ESTA CPNP ZAPALLAL EN LA CUAL COMUNICABAN QUE VARIOS CAMIONES ESTABAN SACANDO MATERIAL NO METALICO (ARENA) DE UNA CANTERA UBICADA EN EL ASENTAMIENTO HUMANO LA LIBERTAD, POR LO QUE EL PERSONAL PNP SE CONSTITUYO AL LUGAR ANTES MENCIONADO, LOGRANDO INTERVENIR A LAS PERSONAS **SULLON VIERA JAIME (48)** NATURAL DE PIURA, CASADO, OCUPACION INDEPENDIENTE, IDENTIFICADO CON DNI N° 07647200 Y DOMICILIADO EN LA MZ V1 LOT 8 URBANIZACION LOMAS DE ZAPALLAL - PUENTE PIEDRA EL MISMO QUE DIJO SER EL ENCARGADO DE CONTROLAR LA ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS LLEVANDO MATERIAL NO METALICO (ARENA), ENCONTRANDOSELE EN SU PODER UN CUADERNO CHICO COLOR ANARANJADO, DE HOJAS CUADRICULADO, MARCA JUSTUS LA MISMA QUE SE DETALLA EN EL ACTA DE REGISTRO PERSONAL; LA PERSONA **GENER HUAMAN MELENDREZ (25)**, NATURAL DE JAEN, COVIVIENTE, AYUDANTE DE MAQUINARIA, 3RO DE SECUNDARIA, IDENTIFICADO CON DNI N° 48606164 Y DOMICILIADO EN LA ASOCIACION LAS AMERICAS - PUENTE PIEDRA EL MISMO QUE SE ENCONTRABA CONDUCIENDO LA MAQUINARIA PESADA (EXCAVADORA) DE MARCA HYUNDAI CON NUMERO DE SERIE 300LC-9S; LA PERSONA **OLIVARES OCARIS CHRISTIAN GUSTAVO (25)**, DE LIMA, SOLTERO, CHOFER, SECUNDARIA COMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI N° 76633526 Y DOMICILIADO EN LA AV TUPAC AMARU K 22.500 SAN ANTONIO - CARABAYLLO EL MISMO QUE CONDUCA EL VEHICULO MAYOR N3, MARCA VOLVO, MODELO N-1054, COLOR BLANCO AZUL, AÑO 1988, PLACA DE RODAJE **D3H-822** EL MISMO QUE TENIA REPLETA SU TOLVA DE MATERIAL NO METALICO (ARENA), MANIFESTANDO QUE POR EL MATERIAL QUE ESTABA TRASLADANDO PAGABA OCHENTA (80) NUEVOS SOLES A UNAS PERSONAS QUE DESCONOCE SUS NOMBRES Y QUE ESE MATERIAL LO VENDE EN LA AV CANTA CALLAO CON NARANAJAL A TRESCIENTOS (300) NUEVOS SOLES; LA PERSONA **RAMIREZ OBREGON FIDEL ALEJANDO (62)**, NATURAL DE LIMA, CASADO, OCUPACION CHOFER, IDENTIFICADO CON DNI N° 07709393 Y DOMICILIADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO VILLA AURORA MZ L LOTE 4, EL MISMO QUE ES CHOFER DEL VEHICULO MAYOR CATEGORIA N3, MARCA HYUNDAI, MODELO DUMP 15T, AÑO DE FABRICACION 1991 COLOR BLANCO NARANJA, PLACA DE RODAJE **F5M-791**, Y SE ENCONTRABA ESPERANDO SU TURNO PARA LLENAR LA TOLVA DE SU VEHICULO CON MATERIAL NO METALICO (ARENA); LA PERSONA **TINEO VASQUEZ NICANOR (62)**, NATURAL DEL CALLAO, CASADO, CHOFER, SECUNDARIA INCOMPLETA, IDENTIFICADO CON DNI N° 09249330 Y DOMICILIADO EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA SAN MIGUEL DE COPACABANA MZ D LOTE 3 - PUENTE PIEDRA, EL MISMO QUE ES CHOFER DEL VEHICULO N3, MARCA SINOTRUK, MODELO

D.P. 1973
 09249330
 76633526
 07709393
 40185895
 DNI 07647200
 6164

ZZ3257N3647P1, AÑO 2018, PLACA DE RODAJE AZO-881, Y SE ENCONTRABA ESPERANDO SU TURNO PARA LLENAR LA TOLVA DE SU VEHICULO CON MATERIAL NO METALICO (ARENA); LA PERSONA **QUISPE TINEO FREDY (39)**, NATURAL DE LIMA, CONVIVIENTE, OCUPACION CHOFER, IDENTIFICADO CON DNI N° 42785393 Y DOMICILIADO EN LA URBANIZACION LA HUAYRONA CALLE TUMBES MZ D2 LOTE 19 - SAN JUAN DE LURIGANCHO, EL MISMO QUE ES CHOFER DEL VEHICULO N3, MARCA SINOTRUK, MODELO ZZ3257N3647N1, COLOR BLANCO, AÑO 2012, PLACA DE RODAJE F8U-736 Y SE ENCONTRABA ESPERANDO SU TURNO PARA LLENAR LA TOLVA DE SU VEHICULO CON MATERIAL NO METALICO (ARENA); CABE INDICAR QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS SE ENCUENTRAN INMERSOS EN EL PRESUNTO DELITO DE MINERIA ILEGAL - EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS; CABE INDICAR QUE EL LUGAR DE LA INTERVENCION NO SE HALLARON CAMARAS DE VIDEO VIGILANCIA PARTICULARES NI DE LA MUNICIPALIDAD, PONIENDOS A DISPOSICION EN CALIDAD DE DETENIDOS A LA OFICINA DE INVESTIGACION DE DELITOS Y FALTAS DE ESTA CPNP, SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DOCUMENTACION EN GENERAL SE REALIZO EN EL INTERIOR DE LAS INSTALACION DE ESTA CPNP ZAPALLAL, POR MOTIVO QUE EL LUGAR DE LA INTERVENCION NO CUENTA CON LA SEGURIDAD APROPIADA PARA DICHA ELABORACION DE LAS MISMAS.----- ES PROPIO MENCIONAR QUE AL MOMENTO QUE SE LE REQUIRIO LA DOCUMENTACION ADECUADA PARA LA EXTRACCION PROPIA DEL MINERAL NO METALICO A LOS INTERVENIDOS ESTOS NO MOSTRARON NINGUN DOCUMENTO,ASI MISMO SE HACE MENCION QUE EL LUGAR DE LA INTERVENCION SE INMOBILIZO SIETE (07) VEHICULOS MAYORES (VOLQUETE) Y UNA (01) MAQUINA EXCAVADORA TIPO ORUGA CONFORME SE DETALLA EN EL ACTA QUE SE ADJUNTA ----- SIENDO LAS 11:45 HORAS DEL MISMO DIA SE DIO POR CONCLUIDA FIRMANDO A CONTINUACION LOS INTERVENIDOS EN SEÑAL DE CONFORMIDAD-----

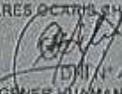
PERSONAL PNP


0A/318775
Adriaen RIVERA VILLANUEVA
ALFEREZ PNP

INTERVENIDOS

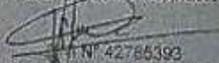

DNI N° 07647200
SULLON VIERA JAIME (48)


DNI N° 0033526
OLIVARES OCTAVIO CHRISTIAN GUSTAVO (25)


DNI N° 48600164
GONZALEZ JUANMAN MELENOREZ (25)


DNI N° 07709393
RAMIREZ OBREGON DEL ALEJANDRO (62)

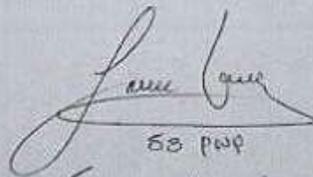

DNI N° 09248330
TINEO VASQUEZ NICANOR (62)


DNI N° 42785393
QUISPE TINEO FREDY (39)

ACTA DE OCURRENCIA POLICIAL

--- En el distrito de puente piedra - zapallal, siendo las 15:30 horas del día 29 de junio del 2020, el suscrito encontrándose de servicio de patrullaje motorizado en compañía del 53 PNP Garcia Añorga Jesús, fuimos comisionados por orden superior del comandante de guardia, para el traslado de los detenidos: Fidel Alejandro Romero Obregón (62) y Jaime Sullón Vera (48), al RMZ de Ventanilla, para sus respectivos exámenes. Presentes en el lugar nos entrevistamos con el personal de seguridad identificado con el nombre de Gonzalez Leon Hector, con DNI. 1572 4017, el mismo fue indicando que el médico de turno se encontraba en una Necropsia en Callao y fue desconocida las horas de su retorno, motivo por el cual los detenidos fueron conducidos de retorno a la dependencia policial sin haber pasado su examen de RMZ.

--- Siendo las 16:00 horas del mismo día, se procedió a culminar la presente acta, firmando en señal de conformidad.



Gary Echevarría Luis V.
CIP. 21933093.

ACTA DE INMOVILIZACION E INCAUTACION DE VEHICULOS

--EN LA LOCALIDAD DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA SIENDO LAS 11.20 DEL DIA 29JUN2020, EL SUSCRITO PNP, SITU EN EL AA.HH EL DORADO - LA CANTERA, SE PROCEDE A REALIZAR LA INMOVILIZACION E INCAUTACION DE VEHICULOS USADOS PARA EL TRASLADO ILEGAL DE MINERALES, SIENDO ESTOS LOS INDICIOS E EVIDENCIAS DEL HECHO PUNIBLE, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCION:--

- UN (01) CAMION COLOR ROJO, MARCA VOLVO, PLACA DE RODAJE X2B-918.
- UN (01) CAMION, COLOR BLANCO Y VERDE HADE, MARCA MITSUBISHI, PLACA DE RODAJE D2S-895.
- UN (01) CAMION VOLVO, COLOR BLANCO, PLACA DE RODAJE B5B-928.
- UN (01) CAMION, COLOR AZUL, MARCA VOLVO, PLACA DE RODAJE W4R-844.
- UN (01) CAMION, COLOR BLANCO Y AZUL, MARCA VOLVO, PLACA DE RODAJE X2D-869, (EL MISMO QUE CONTIENE MATERIAL EN LA TOLVA AL PARECER MINERAL NO METALICO)
- UN (01) CAMION, COLOR BLANCO Y AZUL, MARCA VOLVO, DE PLACA DE RODAJE X1R-897.
- UN (01) CAMION, COLOR ROJO, VOLVO, PLACA DE RODAJE D5H-802.
- UNA (01) EXCAVADORA TIPO ORUGA CON INSCRIPCION HYUNDAI, COLOR AMARILLO.

--EN ESTE ACTO SE DEJA CONSTANCIA QUE LOS VEHICULOS ANTES MENCIONADOS SE DEJAN A CUSTODIA DEL PERSONAL POLICIAL ESPERANDO DISPOSICION DEL MINISTERIO PUBLICO, CABE SEÑALAR QUE SE DESCONOCE LOS PROPIETARIOS DE LOS MISMOS. POR LO ANTES MENCIONADO SE DEJA INMOVILIZADA LOS VEHICULOS PARA CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES. RESPECTO AL ILICITO PENAL MATERIA DE LA PRESENTE INVESTIGACION, SE ADJUNTAN TOMAS FOTOGRAFICAS:--

--SIENDO LAS 11.35 DEL MISMO DIA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO A CONTINUACION EL INSTRUCTOR:--

INSTRUCTOR



[Handwritten Signature]
 SA 31944857
 JESUS C. MARTIN SROGGA

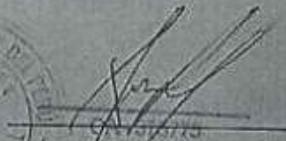
ACTA DE INMOVILIZACION E INCAUTACION DE VEHICULOS

---EN LA LOCALIDAD DE ZAPALLAL DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA, SIENDO LAS 11.20 DEL DIA 29JUN2020, EL SUSCRITO PNP, SITU EN EL JR GALILEA S/N-ZAPALLAL; SE PROCEDE A REALIZAR LA INCAUTACION DE VEHÍCULOS USADOS PARA EL TRASLADO ILEGAL DE MINERALES; SIENDO ESTOS LOS INDICIOS E EVIDENCIAS DEL HECHO PUNIBLE, CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:-----

- UN (01) VEHICULO MAYOR N3, MARCA VOLVO, COLOR BLANCO/AZUL, MODELO N-1054, AÑO 1988 PLACA DE RODAJE D3H-822. (EL MISMO QUE CONTIENE MATERIAL EN LA TOLVA AL PARECER MINERAL NO METALICO)
- UN (01) VEHICULO MAYOR N3, MARCA HYUNDAI, COLOR BLANCO/NARANJA, MODELO DUNP15T, AÑO 1991 PLACA DE RODAJE F5M-791.
- UN (01) VEHICULO MAYOR N3, MARCA SINOTRUK, MODELO ZZ3257N3647P1, AÑO 2018 PLACA DE RODAJE AZO-881.
- UN (01) VEHICULO MAYOR N3, MARCA SINOTRUK, COLOR BLANCO, MODELO ZZ3257N3647N1, AÑO 2012 PLACA DE RODAJE F8U-736.

---SIENDO LAS 11.35 DEL MISMO DÍA, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTA FIRMANDO A CONTINUACIÓN EL INSTRUCTOR.-----

INSTRUCTOR



ALFREDO RIVERA VILLALBA
ALFREDO RIVERA VILLALBA

ACTA DE DETENCION

NOMBRES Y APELLIDOS: Jaime Sullow Viera (48)

DOMICILIO: Mz. V. H. B. Urb. las Lomas de Zapallal

Por intermedio de la presente se le NOTIFICA que se encuentra en esta Comisaría PNP Zapallal en calidad de DETENIDO, por encontrarse inmerso en el Presunto Delito:

Minera ilegal - extracción de minerales no metálicos

- A que se presume su inocencia en tanto no haya sido declarada Juridicamente su responsabilidad.
- A que se respete su Integridad Física y Psíquica.
- A ser examinado por un médico legista o quien haga sus veces.
- A ser defendido por un abogado de su libre elección.
- A ser informado de las razones de su detención.
- A comunicarse con su familia, con su abogado u otra persona de su elección.
- A Abstenerse de declarar sin presencia de su Abogado defensor.

Zapallal, 29 del mes Junio del 2020

ENTERADO

Se vea o firmar



Carla...
 SA 3233860
 LISANDRA SANTOS...
 53 PNP

Apellidos y Nombres:

DNI Nro.

Fecha: 29 JUN 2020

Hora: 19:02

POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
DIVISION POLICIAL NORTE I
COMISARIA PNP-ZAPALLAL
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION POLICIAL

7
Siete

ACTA DE DETENCION

NOMBRE : GEMER HUMANA MELANDEZ (25)
DNI. : 48606184
DOMICILIO : H. E. Lt. 16. Asoc. de Prop. las Américas.

---POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE **DETENIDO**, EN ESTA COMISARIA PNP-ZAPALLAL, POR ENCONTRARSE INMERSO EN PRESUNTO DELITO CONTRA

Presunta Delito Ambiental - Extracción de Minerales No Metálicos

1. CONOCER LOS CARGOS EN SU CONTRA Y EN CASO DE DETENCION, A QUE SE EXPRESE LA CAUSA O MOTIVO DE DICHA MEDIDA, ENTREGANDOLE LA ORDEN DE DETENCION GIRADO EN SU CONTRA.
2. DESIGNAR A LA PERSONA O INSTITUCION A LA QUE SE DEBA COMUNICAR SU DETENCION Y QUE DICHA COMUNICACIÓN SE HAGA EN FORMA INMEDIATA.
3. SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POR UN ABOGADO DEFENSOR.
4. ABSTENERSE DE DECLARAR Y SI ACEPTA HACERLO, A QUE SU ABOGADO DEFENSOR ESTE PRESENTE EN SU DELARACION Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS EN QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA.
5. QUE NO SE EMPLEE EN SU CONTRA COACTIVOS, INTIMIDATORIOS O CONTRARIOS A SU DIGNIDAD, NI A SER SOMETIDOS A TECNICAS NI METODOS QUE INDUZCAN O ALTEREN SU LIBRE VOLUNTAD O A SUPRIR UNA RESTRICCIÓN NO PERMITIDO NI AUTORIZADA POR LA LEY.
6. A SER EXAMINADO POR UN MEDICO LEGISTA O EN SU DEFECTO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD, CUANDO SU ESTADO DE SALUD ASI LO REQUIERA.

ENTERADO:

Zapallal, 29 de Junio del 2020.

Nombre
Nombre GEMER HUMANA
DNI 48606184
Fecha 29 JUN 20
Hora 09:20 hrs



Usandora

BA - 3233850
USANDORA SANTOS LUQUE
53 PNP

ACTA DE DETENCION

NOMBRE : CHRISTIAN GUSTAVO OLIVARES OCAÑIS (25)

DNI. : 76633526

DOMICILIO : Av Tupac Amaru Km 22. AAHH. Villa San Antonio

---POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE **DETENIDO**, EN ESTA COMISARIA PNP-ZAPALLAL, POR ENCONTRARSE INMERSO EN PRESUNTO DELITO CONTRA

Presunto delito Ambiental, Extracción de Minerales no Metálicos,

1. CONOCER LOS CARGOS EN SU CONTRA Y EN CASO DE DETENCION, A QUE SE EXPRESE LA CAUSA O MOTIVO DE DICHA MEDIDA, ENTREGANDOLE LA ORDEN DE DETENCION GIRADO EN SU CONTRA.
2. DESIGNAR A LA PERSONA O INSTITUCION A LA QUE SE DEBA COMUNICAR SU DETENCION Y QUE DICHA COMUNICACION SE HAGA EN FORMA INMEDIATA.
3. SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POR UN ABOGADO DEFENSOR.
4. ABSTENERSE DE DECLARAR Y SI ACEPTA HACERLO, A QUE SU ABOGADO DEFENSOR ESTE PRESENTE EN SU DELARACION Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS EN QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA.
5. QUE NO SE EMPLEE EN SU CONTRA COACTIVOS, INTIMIDATORIOS O CONTRARIOS A SU DIGNIDAD, NI A SER SOMETIDOS A TECNICAS NI METODOS QUE INDUZCAN O ALTEREN SU LIBRE VOLUNTAD O A SUFRIR UNA RESTRICCIÓN NO PERMITIDO NI AUTORIZADA POR LA LEY.
6. A SER EXAMINADO POR UN MEDICO LEGISTA O EN SU DEFECTO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD, CUANDO SU ESTADO DE SALUD ASI LO REQUIERA.

ENTERADO:

Zapallal, 19 de Junio del 2020.

Firma *[Signature]*
 Nombre *Christian Olivares*
 DNI *76633526*
 Fecha *19 JUN 2020*
 Hora *10:10*



[Signature]

S3 PNP OLIVARES OCAÑIS
6140001-5
119 31642167



POLICIA NACIONAL DEL PERU
REGION POLICIAL LIMA
DIVISION POLICIAL NORTE 1
COMISARIA PNP-ZAPALLAL,
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION POLICIAL

9
Nueve

ACTA DE DETENCION

NOMBRE : *Fidel Alejandro Romirez Obregon (62)*
DNI. : *07709393*
DOMICILIO : *Dsent Bella Durara 1126 Lt. 04 p. piedra*

---POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE **DETENIDO**, EN ESTA COMISARIA PNP-ZAPALLAL, POR ENCONTRARSE INMERSO EN PRESUNTO DELITO CONTRA

Presunto delito ambiental. Extraccion de minerales no hidrocarbu

1. CONOCER LOS CARGOS EN SU CONTRA Y EN CASO DE DETENCION, A QUE SE EXPRESE LA CAUSA O MOTIVO DE DICHA MEDIDA, ENTREGANDOLE LA ORDEN DE DETENCION GIRADO EN SU CONTRA.
2. DESIGNAR A LA PERSONA O INSTITUCION A LA QUE SE DEBA COMUNICAR SU DETENCION Y QUE DICHA COMUNICACION SE HAGA EN FORMA INMEDIATA.
3. SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POR UN ABOGADO DEFENSOR.
4. ABSTENERSE DE DECLARAR Y SI ACEPTA HACERLO, A QUE SU ABOGADO DEFENSOR ESTE PRESENTE EN SU DELARACION Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS EN QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA.
5. QUE NO SE EMPLEE EN SU CONTRA COACTIVOS, INTIMIDATORIOS O CONTRARIOS A SU DIGNIDAD, NI A SER SOMETIDOS A TECNICAS NI METODOS QUE INDUZCAN O ALTEREN SU LIBRE VOLUNTAD O A SUFRIR UNA RESTRICCIÓN NO PERMITIDO NI AUTORIZADA POR LA LEY.
6. A SER EXAMINADO POR UN MEDICO LEGISTA O EN SU DEFECTO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD, CUANDO SU ESTADO DE SALUD ASI LO REQUIERA.

ENTERADO:

Zapallal, 29 de Junio del 2020.

Firma *[Firma]*
Nombre *Fidel Romirez Obregon*
DNI *07709393*
Fecha *29-06-20*
Hora *09:20*



[Firma]
CP 11441849
RECTOR PNP ZAPALLAL

ACTA DE DETENCION

NOMBRE : Nicandro Tinco Vasquez (62).
DNI : 09249330
DOMICILIO : coop. La Huayana H2-K-11-3 Sjl. Lima - Lima.

---POR INTERMEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE LE HACE DE SU CONOCIMIENTO, QUE SE ENCUENTRA EN CALIDAD DE **DETENIDO**, EN ESTA COMISARIA PNP-ZAPALLAL, POR ENCONTRARSE INMERSO EN PRESUNTO DELITO CONTRA

1. CONOCER LOS CARGOS EN SU CONTRA Y EN CASO DE DETENCION, A QUE SE EXPRESE LA CAUSA O MOTIVO DE DICHA MEDIDA, ENTREGANDOLE LA ORDEN DE DETENCION GIRADO EN SU CONTRA.
2. DESIGNAR A LA PERSONA O INSTITUCION A LA QUE SE DEBA COMUNICAR SU DETENCION Y QUE DICHA COMUNICACION SE HAGA EN FORMA INMEDIATA.
3. SER ASISTIDO DESDE LOS ACTOS INICIALES DE LA INVESTIGACION POR UN ABOGADO DEFENSOR.
4. ABSTENERSE DE DECLARAR Y SI ACEPTA HACERLO, A QUE SU ABOGADO DEFENSOR ESTE PRESENTE EN SU DELARACION Y EN TODAS LAS DILIGENCIAS EN QUE SE REQUIERA SU PRESENCIA.
5. QUE NO SE EMPLEE EN SU CONTRA COACTIVOS, INTIMIDATORIOS O CONTRARIOS A SU DIGNIDAD, NI A SER SOMETIDOS A TECNICAS NI METODOS QUE INDUZCAN O ALTEREN SU LIBRE VOLUNTAD O A SUFRIR UNA RESTRICCION NO PERMITIDO NI AUTORIZADA POR LA LEY.
6. A SER EXAMINADO POR UN MEDICO LEGISTA O EN SU DEFECTO POR OTRO PROFESIONAL DE LA SALUD, CUANDO SU ESTADO DE SALUD ASI LO REQUIERA.

ENTERADO: Zapallal, de del 2020.

Nombre
Nombre *Nicandro Tinco Vasquez*
DNI *09249330*
Fecha *29-06-20*
Hora *09:20*



[Signature]
S3 PNP
Osney Echevarría Le... V...
34033073

ACTA DE DETENCIÓN

SEÑOR : FREDY QUISPE TINEO (39)
 DOMICILIO : UBO: La Huayana, CALLE TUMBES, MZ. 02, LT. 19
SAN JUAN DE LUIGUANDO

Por intermedio de la presente, se le hace de conocimiento que se encuentra **DETENIDO** en esta Comisaría PNP por encontrarse implicado en el presunto Delito de Minería ilegal-extracción de minerales no metálicos, en agravio del Estado Peruano, hecho ocurrido el día 29 JUN 2020, a horas Aprox. en la jurisdicción de Zapallal Puente Piedra, motivo por el cual se le informa que Ud., tiene derecho a:

1. Conocer los cargos en su contra y en caso de detención que se exprese la causa o motivo de dicha medida, entregándole la orden de detención en su contra.
2. Designar a la persona o institución a la que se deba comunicar su detención y que dicha comunicación se haga en forma inmediata.
3. A realizar una llamada telefónica.
4. A un abogado defensor a fin que esté presente en su declaración y en todas las diligencias en que se requiera su presencia.
5. Que no se emplee en su contra coactivo, intimidatorio o contrario a su dignidad ni a ser sometidos a técnicas ni métodos que induzcan o alteren su libre voluntad o a sufrir una restricción no permitido ni autorizado por la ley.
6. A ser examinado por un médico legista o en su defecto por otro profesional de la salud, cuando su estado de salud así lo requiera.

ENTERADO

Zapallal, 29 de Junio del 2020.

FIRMA : SE NEGÓ A FIRMAR
 DNI N° : _____
 FECHA : 29 JUN 20
 HORA : 09:20
 CEL : _____


 CIP: 32124038
 Agt Alexander QUISPE IZQUIERDO
 SJ PNP

Fuentes principales

Todas las fuentes



20%

Similitud general

- 1 tesis.pucp.edu.pe
INTERNET 2%
- 2 repositorio.uwiener.edu.pe
INTERNET 1%
- 3 repositorio.unasam.edu.pe
INTERNET <1%
- 4 repositorio.ucv.edu.pe
INTERNET <1%
- 5 repositorio.upao.edu.pe
INTERNET <1%
- 6 cybertesis.unmsm.edu.pe
INTERNET <1%


**Universidad
Norbert Wiener**
UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

"Estándares medio ambientales en la constitución política en lima metropolitana, 2022".

Caso Expediente N. ° 4006015200-2020-135-0

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título

Profesional de Abogado

Presentado por:

B.A. VALDIVIA CORNEJO, DANIEL MARTIN

A2020101080@wiener.edu.pe

ORCID: 0000-0001-8873-1833

Asesor:

Dr. SANCHEZ ORTEGA, JAIME AGUSTIN

ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación:

SOCIEDAD Y TRANSFORMACION DIGITAL

Sublínea:

DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LIMA - PERÚ

Compartir



Página 1 de 19





Estándares medio ambientales en la constitución política en lima metropolitana, 2022.

Caso Expediente N.º 4006015200-2020-135-0

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título
Profesional de Abogado

Presentado por:

B.A. VALDIVIA CORNEJO, DANIEL MARTIN

A2020101080@wiener.edu.pe

ORCID: 0000-0001-8873-1833

Asesor:

Dr. SANCHEZ ORTEGA, JAIME AGUSTIN

ORCID: 0000-0002-2916-7213

Línea de investigación:

SOCIEDAD Y TRANSFORMACION DIGITAL

Sublínea:

DERECHO CONSTITUCIONAL Y SOLUCION DE
CONTROVERSIAS

LIMA - PERÚ

Compartir ▾



Página 1 de 19

Configuración

- Internet
- Publicaciones
- Crossref
- Contenido disponible en Crossref
- Trabajos entregados

Excluir del Informe de Similitud:

Seleccione las partes de una entrega donde no desea que se revisen las coincidencias. Se recomienda excluir la bibliografía y las citas textuales. Todas las selecciones se pueden anular en el visor. Obtenga más información acerca de estas exclusiones.

- Bibliografía
- Citas textuales
- Citas
- Coincidencias menores



Terminado